



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*ORDEN PRE/1378/2018, de 19 de diciembre, por la que se convoca el Concurso Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León correspondiente a 2018.*

Por el Acuerdo 17/2012, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se puso en marcha el Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Una de las acciones en que se concretó el Modelo de Gobierno Abierto fue la creación de un Portal de Datos Abiertos de Castilla y León, puesto en marcha hace más de seis años, en el que se recogen el conjunto de datos públicos que la Administración Autonómica pone a libre disposición de los ciudadanos.

Con el Portal de Datos Abiertos se cumplen dos de los principios básicos de actuación en que se fundamenta el Modelo de Gobierno Abierto. Por un lado el de transparencia, al poner a disposición de toda la sociedad datos generados por la Administración de la Comunidad en el desarrollo de sus funciones, en formatos abiertos y con una licencia libre para su uso, de manera que cualquier ciudadano pueda analizarlos, reutilizarlos y redistribuirlos, lo que permitirá generar valor económico y riqueza a partir de ellos.

Por otro lado el de colaboración entre la Administración y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de iniciativas compartidas que aporten mejoras sociales y económicas a través del trabajo conjunto entre la ciudadanía y las administraciones públicas.

El Portal de Datos Abiertos cuenta con más de 400 conjuntos de datos (información estadística, cartográfica, administrativa, medioambiental...) de alto valor económico y social.

Con la finalidad de potenciar la utilización y aprovechamiento de estos datos, así como dinamizar la generación de aplicaciones y servicios de valor, en 2013 y 2014 se convocó el Concurso Datos Abiertos.

Este concurso se configura como un importante instrumento para reconocer y valorar el trabajo realizado por aquellos que han hecho un buen uso de los Datos Abiertos, así como para promocionar y fomentar su utilización y aprovechamiento.

Por ello, se ha estimado oportuno efectuar una nueva convocatoria de estos premios, la correspondiente a 2018, a través de la presente orden, con el objeto de premiar la realización de proyectos que suministren cualquier tipo de producto o servicio utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

Se concederán ocho premios, distribuidos en tres categorías: Categoría Ideas; Categoría Productos y Servicios; Categoría Recurso Didácticos.

En cada una de las dos primeras categorías se reservará un premio para los candidatos que tengan la condición de estudiantes.

El premio tiene doble naturaleza, por un lado, consistirá en una dotación económica y, por otro lado, en una asesoría en materia de Datos Abiertos.

La financiación de los premios corresponderá a la Junta de Castilla y León junto con GMV, empresa patrocinadora de este concurso de acuerdo a lo establecido en las bases, y con cuyo apoyo y colaboración se lleva a efecto esta convocatoria.

La asesoría en materia de desarrollo empresarial, que será especializada e individualizada, se llevará a cabo por el Área de Creación de Empresas del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden PRE/951/2016, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, así como en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

##### *Primero.– Objeto y finalidad.*

1. Por la presente orden se convoca el Concurso Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al año 2018.

2. El Concurso Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León tiene por finalidad reconocer la realización de proyectos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles, utilizando para ello conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

##### *Segundo.– Régimen jurídico.*

El concurso se regirá además de por la presente orden de convocatoria, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

##### *Tercero.– Categorías y dotación de los premios.*

1. Se establecen tres categorías de premios:

- a) Categoría Ideas: Proyectos de ideas para crear un estudio, servicio, sitio web o aplicación para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.
- b) Categoría Productos y Servicios: Proyectos que proporcionen estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de

datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León y que estén accesibles para toda la ciudadanía vía web mediante una URL.

- c) Categoría Recurso Didáctico: Creación de recursos didácticos abiertos (publicados con licencias Creative Commons) nuevos e innovadores usando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León para ayudar a la enseñanza en el aula.

2. Se premiarán varias candidaturas en cada categoría. Los premios consistirán en una dotación económica y en asesoría en materia de Datos Abiertos:

- a) Categoría Ideas:

- 1.º Primer premio: 2.000 €.
- 2.º Segundo premio: 1.000 €.
- 3.º Premio para estudiantes: 1.000 €.

- b) Categoría Productos y Servicios:

- 1.º Primer premio: 3.000 €.
- 2.º Segundo premio: 1.500 €.
- 3.º Premio para estudiantes: 2.000 €.

- c) Categoría Recurso Didáctico:

- 1.º Primer premio: 1.000 € en material tecnológico.
- 2.º Segundo premio: 500 € en material tecnológico.

3. Los 10.500 euros correspondientes a los premios de la Categoría Ideas y de la Categoría Productos y Servicios serán financiados por la Junta de Castilla y León, con cargo a la partida presupuestaria 01.05.912E01.22706.0, en el presupuesto correspondiente al año 2019.

4. La empresa GMV financiará los 1.500 euros correspondientes a los premios de la Categoría Recurso Didáctico, conforme al convenio firmado con la Junta de Castilla y León (a través de la Consejería de la Presidencia).

5. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

6. Además de los premios en metálico, todos los premiados dispondrán de asesoría en materia de desarrollo empresarial, proporcionada por el Área de Creación de Empresas del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

7. En el caso de coautoría el premio se repartirá a partes iguales entre todos los coautores.

*Cuarto.– Requisitos de los participantes.*

1. Podrán presentar candidaturas tanto personas físicas como jurídicas. No obstante lo anterior, las administraciones públicas y aquellas personas físicas o jurídicas que hayan participado directa o indirectamente en la convocatoria no podrán tomar parte en la presente convocatoria.

2. Una misma persona puede presentar diversos proyectos, ya sea de forma individual o colectiva. Igualmente un participante puede presentar una candidatura de un proyecto a la Categoría Productos y Servicios y también a la Categoría Ideas con la idea asociada a dicho proyecto.

3. A los efectos de este concurso tendrán consideración de estudiantes los matriculados en el curso 2017-2018 o 2018-2019 tanto en formación universitaria como no universitaria. Podrán optar a todos los premios, tanto a los reservados para estudiantes como a los restantes.

4. Los Centros Educativos serán los que se puedan presentar a la Categoría Recurso Didáctico, y podrán hacerlo con una o varias candidaturas que serán presentadas por el profesor que haya desarrollado el proyecto. A efectos del concurso, tienen la consideración de Centro Educativo aquellos centros educativos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y/o ciclos formativos de grado medio.

*Quinto.– Requisitos de las candidaturas.*

1. Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser original y no haber sido premiado con anterioridad.
- b) Utilizar, al menos, una fuente de datos publicada en el portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León (<https://datosabiertos.jcyl.es>), si bien el recurso puede ser explotado utilizando el portal de análisis de datos (<https://analisis.datosabiertos.jcyl.es>). No obstante, su uso puede combinarse con el de conjuntos de datos expuestos desde otras fuentes, ya sean públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

2. Las personas, tanto físicas como jurídicas, que han presentado candidaturas autorizan a la Junta de Castilla y León a mencionar su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con la presente convocatoria, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.

*Sexto.– Jurado.*

1. Un jurado valorará las candidaturas presentadas aplicando el baremo en los términos contemplados en el apartado siguiente, y elevará propuesta de concesión de los premios al órgano competente para concederlos. El jurado tendrá la siguiente composición:

- a) La persona que ostente la titularidad de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto o persona en quien delegue, que lo presidirá.

**b) Vocales:**

- 1.º La persona que ostente la Presidencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) o persona en quien delegue.
- 2.º La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa o persona en quien delegue.
- 3.º Un vocal designado por la empresa GMV.

**c) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario destinado en la Consejería de la Presidencia, nombrado por quien preside el jurado.**

2. El jurado podrá proponer únicamente una candidatura por cada premio. Igualmente podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.

3. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quien ostente la presidencia, que tendrá voto de calidad.

4. La condición de miembro del jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

5. En lo no previsto expresamente en este punto, el funcionamiento del jurado se regirá por lo previsto en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.– Baremo.**

1. Las candidaturas presentadas en la Categoría Ideas se valorarán teniendo en cuenta:

- a) Utilidad: Se tendrá en cuenta la dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.
- b) Valor económico: Potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir de la idea.
- c) Valor público y social: Fomento de la transparencia de las Administraciones Públicas y potencial para generar valor social y público.
- d) Originalidad, creatividad y carácter innovador.
- e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados.
- f) Viabilidad: Facilidad para implementar el nuevo producto o servicio propuesto a partir de la idea.
- g) Calidad y claridad: Grado de coherencia y claridad en su presentación.

2. Las candidaturas presentadas en la Categoría Productos y Servicios se valorarán teniendo en cuenta:

- a) Utilidad: Se tendrá en cuenta la dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.
- b) Valor económico: Potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir del proyecto.
- c) Valor público y social: Fomento de la transparencia de las Administraciones Públicas y potencial para generar valor social y público.
- d) Originalidad, creatividad y carácter innovador.
- e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados.
- f) Facilidad de uso y accesibilidad.
- g) Calidad técnica del proyecto.

3. Las candidaturas presentadas en la Categoría Recurso Didáctico se valorarán teniendo en cuenta:

- a) Utilidad: Se tendrá en cuenta el valor didáctico del recurso generado para su aplicación en el aula.
- b) Originalidad, creatividad y carácter innovador.
- c) Variedad de los conjuntos de datos utilizados.
- d) Facilidad de uso y accesibilidad.
- e) Calidad técnica del proyecto.

*Octavo.– Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas se presentarán en el modelo normalizado de formulario que estará disponible en el portal de datos abiertos [www.datosabiertos.jcyl.es](http://www.datosabiertos.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– n.º 2377, modelo 3904).

2. Las candidaturas irán dirigidas al titular de la Consejería de la Presidencia y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 10 de febrero de 2019. No se admitirá a trámite ninguna candidatura presentada fuera del plazo fijado.

4. Los candidatos, cuando sean personas jurídicas, deberán relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de medios electrónicos en lo que respecta al procedimiento al que se refiere esta orden, conforme a lo dispuesto en el

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La candidatura y cualquier documentación correspondiente al procedimiento de concesión deberán presentarse, por las personas jurídicas, a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada uno de ellos.

6. En las candidaturas se indicará:

- a) Autor o autores del proyecto, indicando si se trata de una persona física o una persona jurídica. La solicitud la firmará la persona física que la presente o el representante de la persona jurídica de que se trate. Si la solicitud se presenta por varias personas físicas, jurídicas o de manera conjunta identificarán a todas ellas, si bien será firmada únicamente por la que obre en representación de las demás.

Asimismo, se indicará si se trata de un estudiante o de un centro educativo, en su caso.

- b) Título del proyecto.

- c) Categoría o categorías a las que se presenta.

La candidatura irá acompañada de la memoria del proyecto, aportando toda aquella información que pueda ser valorada por el jurado conforme al baremo establecido. En el caso de Productos y Servicios se especificará la URL de acceso a los mismos. La memoria tendrá una extensión máxima de 1.000 palabras.

7. En el supuesto de que las candidaturas no se ajustasen a los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

8. Si alguna persona jurídica presentara su candidatura presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado su subsanación a través de su presentación por medios electrónicos.

9. Si una vez requerido, el interesado presentara su candidatura por medios electrónicos fuera del plazo establecido en esta convocatoria para la presentación de solicitudes, se considerará presentada fuera de plazo y el órgano competente para resolver acordará su inadmisión.

10. Si una vez requerido, el interesado no presentara su candidatura por medios electrónicos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

11. La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en esta orden.

*Noveno.– Procedimiento.*

1. La Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia es el órgano gestor de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de concesión de los premios, tras la valoración de las candidaturas por parte del jurado, al titular de la Consejería en cuanto órgano competente para su concesión.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto remitirá las presentadas al jurado, que examinará los proyectos y, tras aplicar el baremo, formulará propuesta de concesión o, en su caso, de declaración de desierto de los premios, que será elevada al titular de la Consejería.

3. El titular de la Consejería de la Presidencia resolverá, en base a dicha propuesta, la concesión o declaración de desierto de los premios. Dicha resolución será publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificada a los premiados.

4. El plazo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se entenderá que la convocatoria ha sido declarada desierta.

*Décimo.– Aceptación del premio.*

1. Las personas a las que se les conceda un premio deberán manifestar por escrito, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la resolución de concesión del premio, su aceptación.

2. De no producirse la aceptación del premio en los términos del párrafo anterior, se entenderá que se renuncia al mismo. En este caso, el titular de la Consejería de la Presidencia dictará orden declarando la renuncia al premio y su concesión al siguiente candidato cuyo proyecto haya sido mejor valorado, al que le será notificado para su aceptación.

3. Si ninguna persona a la que se le ha concedido el premio lo acepta, el titular de la Consejería de la Presidencia dictará resolución declarando desierta la convocatoria.

*Undécimo.– Entrega de los premios.*

1. Los premios serán entregados en un acto público que será organizado por la Junta de Castilla y León. El órgano gestor de la presente convocatoria comunicará a los premiados la fecha, lugar y hora de la celebración del acto con la debida antelación.

La no asistencia a la entrega del premio, sin causa justificada y comunicada con anterioridad, se entenderá como una renuncia al mismo. En tal caso, el titular de la Consejería de la Presidencia dictará orden declarando la renuncia al premio y su concesión al siguiente candidato cuyo proyecto haya sido mejor valorado, obrándose de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

2. A cada premiado se le hará entrega de un diploma acreditativo del premio concedido.



*Duodécimo.– Publicidad, propiedad y compatibilidad de los premios.*

1. Todos los proyectos que se presenten y una vez concedidos los premios, aquellos que resulten premiados con indicación del premio concedido, serán objeto de publicidad, difusión y divulgación a través del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, <https://datosabiertos.jcyl.es>, y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los proyectos premiados pertenecen a sus autores que deberán hacer constar la obtención del premio en los usos posteriores que se deriven de ellos.

*Decimotercero.– Protección de datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos que participen en este concurso serán incorporados a un registro de actividad gestionado por la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto a los solos efectos de la gestión de la convocatoria de los premios, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y revocación del consentimiento, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos.

*Decimocuarto.– Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 19 de diciembre de 2018.

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ